Sección "B"

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

Resolución GE No.423/21-03-2014

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución GE No.423/21-03-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN GE No.423/21-03-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 3 de marzo de 2014, la abogada Emma Edith Murillo Membreño, en su condición de Apoderada Legal de BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE REFORMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD.- SE PRESENTA FOTOCOPIA AUTENTICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- SE ACOMPAÑA PROYECTO DE REFORMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL.", tendente a que se le autorice lo siguiente: **a)** Reformar el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, con el fin de incorporar la atribución de la Asamblea de Accionistas para acordar el pago de acciones con prima de emisión; y **b)** Reformar la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución por aumento de su capital social de L2,000,000.000.00 a L2,170,000,000.00 equivalentes a un incremento de L 170,000,000.00 mediante aportes en efectivo de sus accionistas así como el pago de una prima de emisión equivalente a L25.00 por cada acción, pagaderos a más tardar el 8 de abril de 2014. Posteriormente, el peticionario presentó ante la Secretaria General de la Comisión el 19 de marzo de año en curso, escrito titulado "SE PRESENTA MANIFESTACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO.- RESOLUCIÓN.", mediante el cual remitió documentación adicional relacionada a la solicitud de mérito. La referida petición fue trasladada junto con la documentación que la acompaña a la Gerencia de Estudios para que emita el dictamen y proyecto de resolución correspondientes. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANPAIS, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, que señala que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, requerirán autorización de la Comisión. Asimismo, la petición obedece a lo referido en el Artículo 242 del Código de Comercio que señala que si las acciones hubieren de ser emitidas con prima, ésta será fijada por la Asamblea General. En tal sentido, el peticionario, solicita autorización para modificar el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales con el fin de otorgar a la Asamblea de Accionistas, la facultad de acordar que las acciones sean pagadas con prima de emisión y a su vez solicita la modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución en virtud del aumento

le capital acordado mediante aportes en efectivo de sus accionistas, así como el pago de una prima de emisión. **CONSIDERANDO (3):** Que el referido aumento de capital, así como las reformas de la Escritura de Constitución de BANPAIS, derivadas del mismo, y del otorgamiento a la Asamblea de Accionistas de la facultad para acordar que las acciones sean pagadas con prima de emisión, fueron aprobados en el Punto Séptimo, del Acta No.27 correspondiente a la Asamblea General Ordinar y Extraordinaria de Accionistas de la Institución peticionaria, celebrada el 7 de febrero de 2014, según consta en la Protocolización de la referida Acta, contenida en el Instrumento Número Ciento Sesenta y Tres (163), inscrito con el No.94 del Tomo 739 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, el 26 de febrero de 2014, y que fuera rectificado mediante Instrumentos número Ciento Setenta y Cinco Cinco (175), inscrito con el número 95, del Tomo 739 del mismo Registro Mercantil, el 28 de febrero de 2014 y número Doscientos Treinta y Cinco (235), inscrito con el número 36, del Tomo 740 del precitado Registro, el 18 de marzo de 2014. **CONSIDERANDO (4):** Que el acuerdo alcanzado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BANPAIS celebrada el 7 de febrero de 2014, señala que las acciones que no sean suscritas y pagadas en el plazo establecido, serán ofrecidas en una segunda ronda a los accionistas que suscribieron y pagaron sus acciones en la primera ronda, considerando el derecho al tanto y que se delega a la Junta Directiva la facultad de ofrecer las acciones no suscritas y pagadas después de la segunda ronda a los demás accionistas o terceros; cabe señalar que para la incorporación de un nuevo accionista, mediante la adquisición de las acciones que no sean suscritas por los actuales socios del Banco, la Institución peticionaria deberá atender la legislación aplicable vigente sobre la materia. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con la documentación presentada por BANPAIS acompañando su solicitud, el aumento de capital en efectivo por CIENTO SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 170,000,000.00), se realizaría mediante aportes en efectivo de los accionistas, para lo cual deberán ejercer su derecho para suscribir las nuevas acciones en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del acuerdo, respectivo según lo establece el artículo 139 relacionado con el 243 del Código de Comercio. El valor nominal de las acciones será de L100.00 y tendrán una prima de emisión de L25.00, por lo que deberá pagarse L125.00 por cada acción. El aumento de capital social y la prima sobre el valor nominal de las acciones, deberán ser totalmente pagados a más tardar el 8 de abril de 2014. Cabe señalarse, que en vista que el incremento de capital acordado se realizará mediante aportes en efectivo de los accionistas, es importante mencionar que la entidad bancaria registra en sus estados financieros al 28 de febrero de 2014, en la cuenta 203105 Aportaciones por Capitalizar, un monto de L197,277,244.61. **CONSIDERANDO (6):** Que BANPAIS señala en su petición, que la decisión de la Asamblea de Accionistas sobre el pago de acciones con prima de emisión, "se genera del análisis hecho, del valor en Libros de las acciones del Banco, determinándose que dicho valor es superior al valor nominal, por lo tanto se consideró conveniente que las nuevas acciones paguen el diferencial que existe entre el valor en libros y el valor nominal.- Se considera que es un justo pago, ya que las acciones existentes han generado reservas y utilidades; cuando se realiza un aumento de capital, las nuevas acciones aprovechan esas reservas y utilidades y se consideró que

financieramente no es apropiado, tomando en cuenta siempre, que el valor nominal de las acciones es de cien lempiras (L100.00).-El valor de la prima de veinticinco lempiras (L25.00) no se considera como capital pagado sino como una reserva de capital". Asimismo, con respecto a la determinación del valor de Veinticinco Lempiras (L25.00) por acción como prima de emisión, el peticionario señala que el mismo, "se estableció proyectando el valor en libros de las acciones al siete de febrero de dos mil catorce (7-02-2014).- La proyección se realizó tomando el capital contable al treinta y uno de enero del año dos mil catorce (31-01-2014), esto sin incluir la deuda subordinada y se consideró la reducción de capital que generaría el pago de dividendos autorizado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- El valor de la acción considerando los factores anteriores oscilaba en L125.00 por acción.". **CONSIDERANDO (7):** Que de conformidad al manual contable vigente para Instituciones del sistema financiero, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las primas pagadas en exceso del valor nominal de las acciones emitidas por la Institución financiera serán objeto de registro en la cuenta 301102 Superávit Pagado, por lo que el monto que paguen los accionistas de BANPAIS en concepto de prima de emisión por la suscripción de nuevas acciones, deberá contabilizarse en esta cuenta. **CONSIDERANDO (8):** Que según el Balance General de BANPAIS con cifras al 31 de enero de 2014, la Entidad Bancaria cuenta con activos totales por un monto de L31,643,081,843.73, pasivos por L27,881,484,911.65, así como un capital y reservas de capital de L3,761,596,932.08, de los cuales L1,993,200,000.00 corresponden al capital pagado, L2,834,590.21 al superávit pagado, L359,876.60 a la reserva legal, L90,689,109.98 a reservas por revaluaciones; L10,808,571.43 a la reserva para contingencias, L691,743,360.49 a utilidades no distribuidas, L929,061,000.00 a obligaciones subordinadas a término y L42,900,423.37 a las utilidades del período a la fecha del balance. Por otra parte, los principales indicadores financieros de la Institución peticionaria, a la misma fecha, presentan los siguientes resultados: El indicador de adecuación de capital ajustado es de 13.48%, total de obligaciones/capital y reservas de capital de 10.01 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas de capital de 6.83 veces, reserva para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia de 156.72%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa de 1.21%, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa de 0.74% y el rendimiento sobre patrimonio medido por la relación entre utilidad neta/capital y reservas de capital es de 1.59%, el cual es superior en 0.36 puntos porcentuales al promedio del sistema de 1.23%, indicadores que en términos generales se muestran razonables en comparación al promedio registrado por el Sistema de Bancos Comerciales a esa misma fecha. No obstante lo anterior, la liquidez medida por la relación activos líquidos/ depósitos ordinarios del público de 32.24%, es inferior en 8.37 puntos porcentuales al promedio mostrado por el sistema de 40.61 %. **CONSIDERANDO (9):** Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, mediante informe del 11 de marzo de 2014, señala lo siguiente: **a)** Actualmente se está realizando examen a BANPAIS, con cifras al 31 de diciembre de 2013; **b)** El Banco reporta una mora del 1.36%, la cual incluye los créditos refinanciados tal como lo establece la Resolución GE No.1763/12-11-2012, mora inferior al promedio del Sistema de Bancos de 3.59% y su cobertura es del 133.99%; **e)** La Institución bancaria registra una suficiencia de capital por L933,466,913.66,

el cual se verla fortalecido con la citada capitalización; **d)** Las utilidades del ejercicio a la misma fecha, ascienden a L42,900,423.37, las que sumadas a las utilidades no distribuidas por L691,743,360.49, hacen un total de L734,643,783.86. Adicionalmente, la referida Superintendencia, señala que de conformidad con información de los balances diarios reportados por el Banco durante el mes de marzo de 2014, se observó que el capital social de la Entidad registra una variación entre el 10 de marzo y el 11 de marzo de 2014, al pasar de Un Mil Novecientos Noventa y Tres Millones Doscientos Mil Lempiras (L1,993,200,000.00) a Dos Mil Millones de Lempiras (L2,000,000,000.00), con lo cual el Banco complementó el incremento de capital autorizado por la Comisión, mediante Resolución GE NO.1214/07-08-2012 del 7 de agosto de 2012. Cabe señalar, que dicho aumento de capital fue autorizado considerando como fecha máxima para su pago, el 24 de febrero de 2014. **CONSIDERANDO (10):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante opinión del 19 de marzo de 2014, señala que derivado de la revisión y análisis de la solicitud de mérito, es del parecer porque se autorice la reforma de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de BANPAIS, de que se ha hecho mérito. **CONSIDERANDO (11):** Que el análisis técnico-legal realizado al proyecto de escritura pública de reformas que acompaña la solicitud de mérito, concluye que las reformas planteadas a la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de BANPAIS, se enmarcan dentro de las disposiciones legales vigentes, en consecuencia se considera como bien hecha y conforme a derecho. Asimismo, desde el punto de vista financiero el aumento de capital planteado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la entidad bancaria, permitiéndole mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus depositantes y acreedores. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 139, 169, 240, 242, 243 y 246 del Código de Comercio; en sesión del 21 de marzo de 2014; **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS) reformar la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución y el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, de conformidad a los acuerdos contenidos en el Punto Séptimo del Acta No. 27 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución peticionaria celebrada el 7 de febrero de 2014, en aspectos relativos al otorgamiento a la Asamblea de Accionistas de la facultad de acordar que las acciones sean pagadas con prima de emisión, y derivados de un aumento de su capital social de DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000,000.00) a DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,170,000,000.00) lo que equivale a un incremento de CIENTO SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 170,000,000.00), que se realizará mediante aportes en efectivo de sus accionistas así como el pago de una prima de emisión de Veinticinco Lempiras Exactos (L25.00) por cada acción sobre su precio nominal, debiendo estar pagado el valor nominal de las acciones así como la prima de emisión a más tardar el 8 de abril de 2014. Lo anterior, en virtud que el análisis realizado a las reformas propuestas por la Institución peticionaria, concluye que las mismas se enmarcan en la legislación vigente aplicable sobre la materia. Dichas reformas se autorizan de conformidad al proyecto de escritura pública de reformas presentado por la Institución peticionaria, que se adjunta y forma parte de la presente

Resolución. **2.** BANPAIS deberá contabilizar el monto total de los aportes hechos por los accionistas en concepto de prima de emisión por las acciones que suscriban derivadas del aumento de capital referido en el numeral precedente, en la cuenta 301102 Superávit Pagado, de conformidad a lo que establece el Manual Contable para Instituciones Financieras emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **3.** Previo a la realización del aumento de capital planteado por BANPAIS, esa Institución bancaria deberá hacer del conocimiento de todos sus accionistas, mediante las publicaciones necesarias en diarios de circulación nacional, los derechos y obligaciones que le corresponden a los suscriptores de las nuevas acciones, estableciendo claramente las condiciones bajo las cuales se emiten, así como el efecto que tendrá el aporte adicional correspondiente al pago de la prima de emisión, sobre el patrimonio del Banco. **4.** BANPAIS debe considerar como fecha máxima para el pago del referido incremento de capital el día 8 de abril de 2014. Asimismo, en caso de la incorporación de un nuevo accionista, mediante la adquisición de las acciones que no sean suscritas por los actuales socios del Banco, el peticionario deberá atender en lo aplicable lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero y demás legislación vigente aplicable. **5.** Autorizar a la Secretaria de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANPAIS, posteriormente la entidad bancaria deberá inscribir el Instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **6.** BANPAIS deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **7.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución a la apoderada legal de BANCO DEL PAIS, S.A., para los efectos legales correspondientes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **ETHEL DERAS ENAMORADO,** Presidenta, **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

Signatory: Firma Segura CNBS

Time: 21/03/2014, 16:14:18

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

31 M. 2014